

DECRETO ALCALDICIO N° 106

Casablanca, 04 de enero de 2011

VISTOS:

1. La necesidad de generar análisis a partir de los instrumentos de recolección de datos vigentes y disponibles a nivel comunal (censo 2002, FPS, CASEN, INE y otros que sirvan de apoyo).
- 2.- La solicitud del la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **NATALIA CAROLINA BRAVO ALBILLAR**, cédula de identidad N° 16.487.298-K para generar análisis a partir de los instrumentos de recolección de datos vigentes y disponibles a nivel comunal (censo 2002, FPS, CASEN, INE y otros que sirvan de apoyo), por la suma mensual de \$ 500.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **NATALIA CAROLINA BRAVO ALBILLAR**, cédula de identidad N° 16.487.298-K, domiciliada en Valparaíso, Domeyco, N° 756, Playa Ancha, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora generar análisis a partir de los instrumentos de recolección de datos vigentes y disponibles a nivel comunal (censo 2002, FPS, CASEN, INE y otros que sirvan de apoyo) con el fin de caracterizar y fundamentar las intervenciones de la Dirección Desarrollo Comunitario:

- Realizar análisis estadístico tanto a nivel cuantitativo como cualitativo que permita dar los énfasis necesarios al momento de determinar y priorizar la escala de intervenciones en los diversos sectores en el contexto comunal.
- Focalizar las principales necesidades y problemáticas tanto a nivel urbano y rural como por temática o segmento atareo (infancia, adolescencia y adulto mayor) a nivel comuna.
- Recolectar información estadística a partir de los diversos instrumentos de recolección existente, de manera de generar cuadros comparativos por sector y por segmentos etarios que permitan caracterizar en una primera aproximación a la población
- Complementar los diagnósticos estadísticos de los territorios, a través de la inserción en el contexto comunitario de las organizaciones territoriales existentes.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de \$ 500.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario, durante el mes de enero percibirá la suma de \$ 500.000.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


NATALIA BRAVO ALBILLAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA